



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO EL PRINCIPITO

Marzo de 2026



ÍNDICE

Índice:

Fundamentación	2
Título I: Normas Generales.	2
Título II: De la Evaluación.	4
Título III: De la Calificación.	14
Título IV: De la Promoción.	18
Título V: Disposiciones e indicaciones finales	20
Anexos	25



FUNDAMENTACIÓN

Según establece el Decreto de Evaluación N°67 de diciembre del 2018, las Bases Curriculares vigentes de Educación Parvularia, Educación Básica de 1° a 6° básico y Bases Curriculares de 7° a II° medio, el Colegio El Principito desde Educación Parvularia a 8° básico se rige por este Reglamento de Evaluación y Promoción a contar del año escolar 2026 en concordancia con el Decreto N°67/2018 y sus actualizaciones vigentes.

Este reglamento declara como principio fundamental ser formativo, inclusivo, equitativo e integral.

Título I : NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar establece las normas mínimas que se aplicarán en el Colegio El Principito de Nancagua.

Art. 1: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previo informe técnico elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica y, cuando corresponda, consulta al Consejo de Profesores.

En caso de discrepancia respecto de la resolución adoptada por el establecimiento, el apoderado podrá recurrir a las instancias administrativas correspondientes, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Art. 2: El consejo de profesores será consultivo respecto del ámbito de evaluación, calificación y promoción en el establecimiento.

Art. 3: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción vigentes.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan retroalimentar los procesos de enseñanza, dando paso a la consolidación de los aprendizajes.
- c) **Evaluación Sumativa:** Son evaluaciones usadas para certificar el logro de aprendizaje de los estudiantes mediante una calificación. Las evidencias de los aprendizajes recogidas en este tipo de evaluaciones se transformarán en los siguientes niveles de logro:

Tipo de nivel	Niveles de logro	Calificaciones	% de logro
Nivel 3	Logrado	5.5 a 7.0	80 a 100 %
Nivel 2	Parcialmente logrado	4.0 a 5.4	60 a 79 %
Nivel 1	No logrado aún	1.0 a 3.9	0 a 59 %

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0, que corresponde al nivel de logro del 60%. Para efectos de cálculo, todas las evaluaciones se registrarán con un decimal.

d) **Evaluación Formativa:** apunta a monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, lo que permite tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estas evaluaciones podrán ser pruebas, guías, pautas, tickets de salida, hacer ahora, trabajos, entre otros).

Las evidencias de los aprendizajes recogidas en este tipo de evaluaciones se transformarán en los siguientes niveles de logro:

Tipo de nivel	Niveles de logro	% de logro
Nivel 3	Logrado	80 a 100 %
Nivel 2	Parcialmente logrado	60 a 79 %
Nivel 1	No logrado aún	0 a 59 %

d) **Evaluación por participación en clases:**

Corresponde a una instancia de evaluación formativa asociada a objetivos de aprendizaje transversales y actitudinales, tales como la participación activa, el respeto por la diversidad de opiniones, la responsabilidad y el compromiso con el proceso de aprendizaje.

Las evidencias recogidas podrán traducirse en décimas (mínimo 0, máximo 10) las cuales se integrarán a la calificación de una evaluación sumativa previamente definida por el docente, siempre que dichas evidencias se encuentren debidamente fundamentadas en los criterios de evaluación informados a los estudiantes y sus familias.

La participación no constituirá por sí misma una calificación independiente, sino que podrá formar parte de una evaluación sumativa previamente planificada e informada.

e) **Autoevaluación:** apunta a considerar habilidades y/o actitudes de cada estudiante en sus propios procesos de aprendizaje. Será un proceso formativo que cada docente guiará, en todas las asignaturas, hacia el cierre de una clase o al término de un proceso evaluado.

f) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado



compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- g) **Curso:** Corresponde a un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- h) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Art. 4: Para efectos del año lectivo 2026, el establecimiento tendrá un período escolar semestral.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art. 5: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se usará de manera formativa y/o sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las evaluaciones sumativas tendrán el propósito de dar cuenta de aquello que los estudiantes han aprendido al final de una unidad didáctica o periodo lectivo. De esta manera ellas tendrán el objetivo de certificar o valorizar los aprendizajes alcanzados.

Art. 6: La evaluación formativa se potenciará mediante estrategias como:

- a) Actividades de aprendizaje clase a clase, individuales y grupales, monitoreadas por el docente.
- b) Seguimiento al uso y registro de los cuadernos de clase.
- c) Portafolios.
- d) Proyectos.
- e) Flipped classroom o Clase invertida.
- f) Retroalimentación
- g) Uso del error como estrategia de aprendizaje.
- h) Interacción pedagógica permanente con preguntas metacognitivas.

La evaluación sumativa se llevará a cabo mediante estrategias como:

- a) Pruebas escritas
- b) Presentaciones orales
- c) Trabajos prácticos
- d) Ticket de salida
- e) Guías de aprendizaje
- f) Controles acumulativos (Quiz)
- g) Otros de índole pedagógica



Art. 7: Para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la heterogeneidad de alumnos, se utilizarán estrategias que permitan evidenciar los aprendizajes en función de las posibilidades de expresión de los estudiantes, considerando una amplia gama de opciones para ello, tales como:

- a) Trabajos individuales y grupales.
- b) Evaluaciones escritas tales como pruebas, dictados, cuestionarios, controles (evaluaciones breves), guías evaluadas.
- c) Presentaciones orales y escritas de procesos y resultados. Individual y grupal.
- d) Representaciones de obras literarias y/o musicales, hechos, relatos, etc.
- e) Experimentaciones.
- f) Creación de obras musicales, textos, pintura o/u objetos.
- g) Demostraciones de habilidades psicomotoras.
- h) Demostraciones de actitudes positivas asociadas a cada asignatura y de valores aceptados y promovidos por esta comunidad educativa.

Los alumnos/as deberán evidenciar aprendizajes acordes a su nivel, desarrollo psicológico, físico, emocional y cognitivo, por tanto, los contenidos (conocimientos, habilidades y actitudes) se medirán de acuerdo a estándares propios de la edad y considerando las adaptaciones que especialistas médicos, educadoras diferenciales y/o psicopedagogas sugieran, para garantizar las oportunidades de acceso y expresión a todos los estudiantes.

En relación a los trabajos grupales, ABP o similares y la evaluación:

En el desarrollo de proyectos basados en el aprendizaje (ABP), es importante considerar que, si bien el trabajo se articula de manera interdisciplinaria, cada asignatura debe evaluar los aprendizajes propios de su área, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en el currículum nacional.

Por lo tanto:

- Cada docente debe construir su pauta o rúbrica específica, considerando los indicadores de evaluación vinculados a los OA de su asignatura.
- De manera complementaria, el equipo de aula puede acordar criterios o indicadores de evaluación transversales en común para evaluar aspectos compartidos del proyecto, como el trabajo colaborativo, la comunicación, la responsabilidad o la presentación final.

De esta forma, se asegura una evaluación integral del proyecto, respetando tanto la interdisciplinariedad del ABP como la especificidad de cada disciplina.

Art. 8: Los estudiantes podrán eximirse de evaluaciones solo por indicación médica a través de un certificado médico. Si corresponde al caso, el profesor de



asignatura, las/os profesionales PIE y/o el o la jefe técnico pedagógico acordarán diversificar las estrategias de evaluación para que el estudiante pueda expresar de distintas maneras sus aprendizajes.

En una misma jornada de clases, los estudiantes podrán ser evaluados con una evaluación escrita y máximo dos evaluaciones prácticas.

Art. 9: Se entenderá por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría. Se aplicará cuando:

- a) El alumno presenta necesidades educativas, transitorias o permanentes (decreto N°170), permitiendo que la evaluación de su desempeño sea acorde a los objetivos de aprendizaje del currículum y al nivel de logro de sus capacidades, considerando el diagnóstico y análisis realizado por educadora diferencial, docente de aula y otros profesionales de apoyo. Por lo tanto, en la evaluación se aplicarán procedimientos acordes a las características del estudiante y a sus necesidades educativas, dándole la oportunidad de demostrar lo que ha aprendido, favoreciendo su autoestima y motivación por el aprendizaje.
Se entenderá por alumno(a) que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE Art. N° 23). Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio.
- b) La evaluación diferenciada será un recurso curricular que se aplicará a aquellos estudiantes desde prekínder hasta 8° básico que no pueden responder a un régimen de evaluación estándar, en una o varias asignaturas, según las necesidades, considerando sus diferencias individuales.
- c) Se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación diferenciada según las necesidades educativas individuales del alumno: Evaluación diferenciada de acceso, de graduación de nivel de complejidad, de priorización de los objetivos de aprendizaje y contenidos, de temporalización y de enriquecimiento del currículum.
- d) En casos particulares, cuando la adecuación curricular es significativa la evaluación diferenciada podrá considerar la eliminación de algunos objetivos de aprendizaje.

Art. 10: Procedimiento y consideraciones para la evaluación diferenciada:

- a) Cuando el apoderado solicite evaluación diferenciada para el estudiante deberá presentar la documentación médica, neurológica, psicológica u otra que acredite o señale las características de las necesidades transitorias o permanentes que presenta el o la estudiante. Los informes de especialistas deben ser del año lectivo en curso, deben señalar

claramente el diagnóstico, el tratamiento que está recibiendo el estudiante y los tipos de apoyo que precisa.

Una vez recepcionada la documentación será revisada por la UTP, el profesor jefe y la coordinadora PIE. A partir de ello, las profesionales de educación especial del PIE analizarán la pertinencia de la evaluación diferenciada y acordarán una propuesta de apoyo en aula, y los procedimientos y estrategias para aplicarla.

- b) Cuando profesionales del establecimiento soliciten evaluación de especialistas que faciliten la determinación de apoyos para los estudiantes.

Art. 11: Adecuaciones Curriculares

Se entiende por Adecuaciones Curriculares a cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar (Decreto 83/2015).

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI).

El PACI tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llegar a un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas (Decreto N°83).

Tipos de adecuaciones curriculares:

a) **Adecuaciones curriculares de acceso:**

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta.
- Entorno, organización del tiempo y el horario.

b) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:**

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículum.
- Eliminación de objetivos.

Algunos de los contenidos que se deben priorizar son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje como comunicación oral, gestual, lectura y escritura.



- Uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio.

Art. 12.- Criterios para tomar la decisión de eliminar un objetivo de aprendizaje (Decreto N°83/2015):

- a) Cuando la naturaleza o la severidad de la NEE es tal, que los otros tipos de adecuaciones no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- b) Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con NEE no podrá acceder.
- c) Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con NEE en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- d) Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- e) Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Art. 13.- El PACI del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañarlo durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales del colegio (docentes, asistentes de la educación y familia) y respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo evolutivo del estudiante.

Art. 14.- La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales se determinará en función de los logros obtenidos y en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI (si fuese el caso).

Las evaluaciones diferenciadas deberán contemplar, al igual que las evaluaciones regulares, un puntaje mínimo de 21 puntos para ser calificadas directamente en la escala numérica. En caso de que el instrumento de evaluación contenga menos de 21 puntos en una evaluación diferenciada, el docente podrá acumular puntajes provenientes de distintos instrumentos aplicados dentro del mismo período evaluativo. La suma total de dichos puntajes se transformará posteriormente en calificación, utilizando la escala vigente del establecimiento.

No obstante, en aquellos casos en que el Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI) contemple adecuaciones significativas que impliquen la priorización o eliminación de objetivos de aprendizaje, el procedimiento de evaluación y calificación se ajustará a dichas disposiciones, resguardando siempre los principios de objetividad, equidad y proporcionalidad establecidos en la normativa vigente.



Este procedimiento garantiza que las evaluaciones diferenciadas mantengan criterios de exigencia y equivalencia con el sistema general de evaluación, considerando las adecuaciones que correspondan en cada caso.

Art. 15: Elementos esenciales a considerar en la evaluación de estudiantes del nivel de educación parvularia:

- a) Debe favorecer las potencialidades individuales de cada niño, respondiendo al sentido de integralidad de este, que permita comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, considerando que en esta edad los cambios no siempre son lineales ni secuenciales.
- b) El niño debe ser protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar este aspecto.
- c) Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
- d) Toda evaluación debe estar fundamentada en lo previamente planificado.
- e) Los indicadores de evaluación deben estar claramente definidos.
- f) La evaluación se expresará con los siguientes niveles de logro:

Niveles de logro	% de logro	Criterios
Logrado	80 a 100 %	Cuando el aprendizaje esperado está totalmente logrado y es evaluado según los criterios de evaluación establecidos.
Parcialmente logrado	60 a 79 %	Cuando el aprendizaje esperado está parcialmente logrado y es evaluado según los criterios de evaluación establecidos.
No logrado aún	0 a 59 %	Cuando está iniciándose en el aprendizaje esperado.
No aplica	N/A	No corresponde evaluar aún el aprendizaje durante el período.

- g) La observación directa será el medio fundamental y se realizará a través de registros de observación o indicadores declarados en los instrumentos de evaluación elaborados por las educadoras, según los objetivos de aprendizajes declarados en las bases curriculares vigentes.
- h) Se realizará durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje y considerará los aprendizajes esperados por ámbitos y núcleos de cada nivel.
- i) Al finalizar cada semestre se realizará un análisis con la información obtenida por alumno y por curso en relación a cada objetivo de



- aprendizaje evaluado y se determinarán porcentajes de logro en cada caso.
- j) Los aprendizajes más descendidos evidenciados luego de una evaluación deberán ser trabajados nuevamente antes de avanzar a la siguiente unidad y módulo.
 - k) Para la evaluación de presentaciones orales y/o trabajos prácticos se deberá considerar una pauta de evaluación en la que se detallen claramente indicadores a evaluar. Dichas pautas, sea el caso, estarán disponibles en la plataforma digital Appoderado.

Art. 16: Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes de 1° a 8° básico, se utilizarán diversos instrumentos, tales como:

- Pruebas escritas, registro anecdótico de observación, listas de cotejo, rúbricas, escalas de valoración, entre otros que sean acordados entre docentes y la UTP.

Art. 17: El apoderado deberá justificar la inasistencia del estudiante a una evaluación calendarizada ante el/la docente de la asignatura, mediante correo electrónico o agenda escolar. Esta justificación no reemplaza la que debe realizarse en Inspectoría por la inasistencia a la jornada escolar. Lo establecido en el presente párrafo aplica para todos los estudiantes del establecimiento, independientemente del nivel o curso al que pertenezcan.

Para los estudiantes de 3° a 8° año básico, una vez reincorporado/a a clases, el/la estudiante deberá rendir la evaluación pendiente el primer día viernes disponible de esa misma semana, en horario de 15:00 a 16:30 horas. Esta disposición se aplicará a evaluaciones escritas o situaciones evaluativas de carácter individual que puedan desarrollarse de manera autónoma, tales como pruebas, guías de aplicación o trabajos prácticos.

Será responsabilidad del apoderado asegurar la asistencia del estudiante en el horario establecido. En caso de inasistencia debidamente justificada a esta primera instancia, se otorgará una segunda y última oportunidad, la que será informada oportunamente a la familia por el/la profesional a cargo. Si el/la estudiante no se presenta a ninguna de las dos instancias sin justificación válida, será calificado/a con nota mínima (1,0), resguardando la debida comunicación con la familia. Será el profesional a cargo de la toma de evaluaciones pendientes quien deberá informar de esta situación, vía correo electrónica, al docente de la asignatura en cuestión. Ambas instancias deberán desarrollarse dentro de un plazo máximo de 14 días hábiles desde la reincorporación del/la estudiante.

Será responsabilidad del/la docente informar oportunamente la situación y entregar la evaluación, debidamente identificada con el nombre del estudiante, curso y fecha, al profesional encargado del proceso. Este último deberá llevar un registro actualizado de los estudiantes con evaluaciones pendientes, coordinar la comunicación con las familias a través de los canales institucionales y registrar las situaciones de inasistencia, asegurando el seguimiento del proceso.



Las evaluaciones no contempladas en el párrafo anterior —es decir, aquellas que no correspondan a instancias escritas o de trabajo autónomo— serán tomadas por el/la docente directamente en sala de clases, durante la jornada escolar, en el momento y condiciones que el/la profesional determine según las características de la evaluación y la dinámica del grupo curso.

Los estudiantes de 1° y 2° año básico rendirán sus evaluaciones pendientes en una instancia especialmente coordinada dentro de la jornada escolar, en la biblioteca del establecimiento y con el acompañamiento de su asistente de aula, resguardando un entorno adecuado para el desarrollo del proceso. La fecha y condiciones serán informadas oportunamente a la familia.

En la asignatura de Educación Física y en el Taller de Acondicionamiento Físico, las evaluaciones pendientes se realizarán en una clase especialmente destinada para ello al término de cada semestre, en la fecha que el/la docente de la asignatura informe oportunamente a los estudiantes y sus familias.

En el caso de estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y se encuentren en situación de evaluación pendiente, será la educadora diferencial, en coordinación con el/la docente de la asignatura, quien informe al apoderado la fecha y condiciones en que se realizará la evaluación. Ello en consideración de que estos estudiantes requerirán el apoyo directo del/la profesional del Programa de Integración Escolar (PIE) para el adecuado desarrollo de la instancia evaluativa, conforme a las adecuaciones establecidas en su PACI.

En situaciones excepcionales debidamente justificadas -tales como estudiantes con planes de acompañamiento, problemas de salud, situaciones familiares u otras de similar naturaleza- la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar ajustes en los plazos y condiciones establecidas, resguardando el principio de equidad y el derecho del/la estudiante a demostrar sus aprendizajes conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del estudiante y su apoderado gestionar la obtención de los contenidos, actividades y registros desarrollados durante su ausencia, a través de compañeros u otros medios disponibles. No obstante, al momento de su reincorporación, el estudiante podrá solicitar al docente orientaciones generales y/o guías impresas entregadas en su ausencia para facilitar su proceso de nivelación.

Art. 18: Los estudiantes que se niegan a entregar sus trabajos o a realizar evaluaciones, serán registrados en la hoja de vida por el profesor de asignatura, quien citará al apoderado a entrevista para informar la situación y reprogramar una próxima fecha de evaluación. Dependiendo de la naturaleza de la evaluación, esta se realizará en horario de clases, o bien, en horario detallado en el artículo anterior. Una vez agotadas estas instancias y si el estudiante no desea evidenciar su proceso de aprendizaje, se procederá a calificar con nota mínima 1,0.



Art. 19: Los estudiantes desde prekínder a octavo año rendirán evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas durante cada proceso de aprendizaje y en cada una de las asignaturas del currículum nacional, lo que permitirá medir objetivamente sus niveles de aprendizaje y, además, retroalimentar aprendizajes, ajustar prácticas pedagógicas y planificar la enseñanza de los docentes. El ejercicio de retroalimentación y utilización de error para el aprendizaje será implementado en forma oportuna y con los mecanismos que el profesor de asignatura estime pertinente.

Art. 20: Todas las evaluaciones sumativas tendrán un puntaje mínimo de 21 puntos y una exigencia del 60% para aprobar.

Cuando una evaluación sumativa se conforme a partir de varios controles (evaluaciones breves), estos en su totalidad deberán sumar 21 puntos como mínimo para ser registrada la calificación en el libro de clases. Será responsabilidad del profesor de asignatura informar al estudiante y a la familia esta modalidad de evaluación sumativa.

El puntaje mínimo establecido tiene como finalidad resguardar la validez, confiabilidad y representatividad de los instrumentos de evaluación, asegurando que estos permitan recoger evidencias suficientes y pertinentes en relación con los objetivos de aprendizaje evaluados.

Art. 21: En cuanto a las formas y criterios de evaluación, el docente explicará al inicio de cada unidad las estrategias que implementará para evidenciar los aprendizajes. Dichas situaciones evaluativas pueden contemplar, por ejemplo, exposiciones orales, pruebas escritas, trabajos prácticos individuales o colectivos, etc. Los instrumentos evaluativos podrán ser pautas de valoración, rúbricas, pruebas y/o listas de cotejo, entre otras.

Con 5 días hábiles de anticipación a la aplicación de una evaluación, los estudiantes y su familia recibirán a través de la plataforma Appoderado la calendarización, criterios de evaluación y descripción de la misma.

Art 22: A partir del año escolar 2024 el establecimiento pone a disposición de su comunidad educativa la plataforma digital “Appoderado”. En ella, profesores, estudiantes, padres y apoderados podrán acceder a observaciones y calificaciones en todo momento. Padres y apoderados a su vez, podrán acceder a descargar informes cualitativos y cuantitativos de sus estudiantes al cierre de cada semestre.

Velando por el uso sustentable de los recursos, el colegio entregará dichos informes impresos solo a solicitud del apoderado.

Art 23: Estrategias de Apoyo ante Riesgo de Repitencia, Exclusión o Deserción. Cuando se detecte que un estudiante presenta riesgo de repitencia, exclusión o deserción escolar, el establecimiento implementará estrategias de apoyo y adecuaciones al proceso de aprendizaje con el objetivo de favorecer su continuidad y progreso educativo.



Para ello, se diseñará un Plan de Apoyo Pedagógico (ver anexo N°1), el cual considerará un enfoque multidisciplinario, involucrando activamente al estudiante, su familia y el colegio. Este plan podrá incluir, entre otras medidas:

- Adaptaciones en las estrategias de enseñanza y evaluación.
- Apoyo pedagógico diferenciado en el aula o fuera de ella.
- Acompañamiento psicoeducativo si se considera necesario.
- Reuniones de seguimiento con la familia para coordinar acciones conjuntas.

La implementación de estas medidas se realizará con el compromiso de todas las partes involucradas, garantizando el derecho del estudiante a recibir oportunidades para alcanzar su máximo desarrollo académico y personal.

El Plan de Apoyo Pedagógico podrá ser implementado en los siguientes casos:

1. Por determinación del establecimiento: Cuando el equipo docente y/o de apoyo considere que el estudiante requiere medidas adicionales para favorecer su proceso de aprendizaje.
2. Por solicitud de la familia: La familia podrá solicitar la implementación de un Plan de Apoyo Pedagógico. Dicha solicitud deberá presentarse al jefe de UTP de manera presencial y acompañada de un informe emitido por un profesional del área correspondiente (médico, neurólogo, psiquiatra, psicólogo, entre otros), en el que se justifique la necesidad del apoyo requerido.

En ambos casos, el colegio evaluará la pertinencia y viabilidad de la implementación del plan, asegurando que las medidas adoptadas respondan a las necesidades del estudiante y se alineen con los recursos disponibles.

Art. 24: A lo menos 2 veces por semestre el Consejo de Profesores, reflexionará y tomará decisiones respecto de los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes. Una vez por semestre se comunicará dichas reflexiones y decisiones al Consejo Escolar.

Art. 25: Los profesionales de educación de este establecimiento podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia central en cada asignatura, en talleres de reflexión pedagógica sobre evaluación de aprendizajes y/o al inicio de cada semestre.



TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Art. 26: El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y el término de los estudios de educación básica. No obstante, la licencia de educación será otorgada por el Ministerio de Educación.

Art. 27: En los niveles de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, la calificación de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal aproximado, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. El establecimiento aplicará criterios de aproximación aritmética en el cálculo de calificaciones, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Se realizará aproximación en los siguientes casos:

- Promedio semestral de cada asignatura.
- Promedio semestral general.
- Promedio anual de cada asignatura.
- Promedio anual final del estudiante.

b) La aproximación se efectuará considerando la centésima del cálculo, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cuando la centésima sea igual o superior a 5, la calificación se aproximará a la décima superior.
- Cuando la centésima sea inferior a 5, la calificación se mantendrá en la décima inferior.

c) En el caso específico de calificaciones finales entre 3,9 y 4,0, se aplicará aproximación únicamente en el promedio anual de cada asignatura y en el promedio anual final, con el fin de resguardar decisiones de promoción escolar, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento.

d) No se aplicará aproximación de 3,9 a 4,0 en los promedios semestrales, ya sea de asignatura o generales.

El presente criterio de redondeo será aplicado de manera objetiva, uniforme y transparente para todos los estudiantes de Enseñanza Básica, formando parte del sistema de evaluación, calificación y promoción del establecimiento.



Art. 28: Calificación por conceptos:

a) Enseñanza Básica

En los niveles de Enseñanza Básica, la calificación de los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación se expresará a través de los siguientes conceptos, asociados a rangos de calificaciones numéricas:

- MB: Muy Bueno, equivalente a calificaciones entre 7,0 y 6,0.
- B: Bueno, equivalente a calificaciones entre 5,9 y 5,0.
- S: Suficiente, equivalente a calificaciones entre 4,9 y 4,0.
- I: Insuficiente, equivalente a calificaciones entre 3,9 y 1,0.

Estos conceptos tendrán carácter informativo y formativo y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

b) Educación Parvularia

En Educación Parvularia, la evaluación de los aprendizajes tendrá un carácter eminentemente formativo y se expresará exclusivamente mediante los siguientes conceptos, los cuales se aplicarán de manera transversal, independientemente del ámbito, núcleo o experiencia de aprendizaje evaluada:

- L: Logrado
- PL: Parcialmente logrado
- NL: No logrado aún
- NA: No aplica

La aplicación de estos conceptos se realizará en función de los criterios e indicadores definidos en los instrumentos de evaluación elaborados por las educadoras, en coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y considerando el proceso de desarrollo integral de cada niño y niña.

Art. 29: El número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación semestral y final del año de una asignatura, la establecerá el profesor de asignatura junto a la UTP en función de los objetivos de aprendizaje planificados para la asignatura. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y en acuerdo con la UTP y en conocimiento de Dirección.

Art. 30: Los objetivos de aprendizaje actitudinales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Se entregarán a solicitud de los padres y apoderados de forma anual y estarán de acuerdo a los objetivos del



PEI y podrán ser calificados en las circunstancias que el consejo de profesores considere hacerlo.

Art. 31: Los resultados de todas las evaluaciones aplicadas en cualquiera de las asignaturas del currículum deberán ser informados al estudiante y apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles, mediante la entrega de la evaluación corregida. En este mismo plazo, los docentes deberán registrar la calificación correspondiente en la plataforma digital Appoderado.

Cuando menos del 50% de los estudiantes hayan obtenido una calificación sobre 4,0, el profesor a cargo de la evaluación deberá idear y aplicar una estrategia de reenseñanza y retroalimentación que incorpore a todo el curso para luego dar paso a una segunda instancia de evaluación con el fin de evidenciar una mejora de sus aprendizajes a través de la mejora de la calificación. Tal procedimiento debe ser consensuado con la UTP y comunicado tanto a estudiantes como a apoderados.

Art. 32: La coherencia entre la planificación y la evaluación se resguardará monitoreando y haciendo seguimiento de su implementación. Junto con lo anterior, se revisará el alineamiento de la planificación anual con las Bases Curriculares. Todo ajuste será consensuado por el profesor de asignatura y la UTP y se comunicará a la Dirección del establecimiento.

Art. 33: Calificaciones asociadas a objetivos de aprendizaje actitudinales y transversales.

En concordancia con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional (amor, respeto, identidad, responsabilidad y solidaridad), el establecimiento podrá otorgar calificaciones asociadas al logro de objetivos de aprendizaje actitudinales y transversales, en tanto estos sean evidenciados mediante la participación, compromiso y responsabilidad del estudiante en actividades formativas institucionales, las cuales constituyen instancias de desarrollo integral y formativo.

Estas actividades podrán incluir, entre otras:

- Participación en el desfile comunal del 18 de septiembre.
- Asistencia y participación en talleres extraescolares, de acuerdo a criterios establecidos e informados.

Las calificaciones asociadas a estas actividades deberán contar con criterios de evaluación previamente definidos, conocidos por los estudiantes, y deberán ser registradas en una asignatura afín, resguardando en todo momento que dichas calificaciones representen evidencias de aprendizaje y no constituyan premios, incentivos o reconocimientos ajenos al currículum, conforme a lo establecido en el Decreto N°67/2018.



Para acceder a esta calificación, el estudiante deberá cumplir con un mínimo de asistencia, permitiéndose un máximo de dos inasistencias por semestre. En caso de superar dicho límite, el estudiante solo podrá optar a la calificación si las inasistencias se encuentran debidamente justificadas mediante certificado médico. Las inasistencias a los talleres extraescolares deberán justificarse bajo los mismos criterios establecidos para las ausencias a clases regulares.

En el caso de participación en talleres extraescolares, si un estudiante participa en más de un taller, se le otorgará una única calificación, correspondiente a nota 7,0, independientemente del número de talleres en los que participe. Dicha calificación será registrada en el libro digital durante el mes de noviembre, por el profesor jefe, a partir de la nómina oficial entregada por el monitor o encargado del taller.

Estas calificaciones podrán ser registradas en la asignatura que el estudiante elija. No obstante, en caso de que el estudiante obtenga calificación tanto por participación en el desfile comunal como por talleres extraescolares, estas deberán ser asignadas a asignaturas distintas, evitando duplicidad de registro en una misma asignatura.

Art. 34: Calificación de los Talleres de Jornada Escolar Completa (JEC)

Los Talleres de Jornada Escolar Completa (JEC) que implemente el establecimiento tendrán carácter curricular complementario y serán evaluados conforme a los objetivos de aprendizaje definidos para cada taller.

El promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada Taller JEC se traducirá en una calificación numérica, la cual será registrada en la asignatura del currículum nacional a la que el taller se encuentre directamente asociado, de acuerdo con la correspondencia definida por el establecimiento. Como excepción a la calificación numérica se encuentra el taller Educando las emociones que se expresará con calificación de conceptos en correlación con la asignatura de orientación.

La correspondencia entre Taller JEC y asignatura curricular será la siguiente:

- Taller English for Fun → Lenguaje y Comunicación
- Taller Acondicionamiento Físico → Educación Física y Salud
- Taller Matemática → Matemática
- Taller Educando Emociones → Orientación
- Taller Fuerza → Ciencias Naturales



- Taller Electricidad y Calor → Ciencias Naturales
- Taller Folclore → Música

La calificación resultante del Taller JEC será incorporada como una evaluación más dentro de la asignatura correspondiente, considerando los criterios de evaluación previamente definidos, y formará parte del proceso regular de evaluación y calificación del estudiante.

La aplicación de este procedimiento deberá resguardar que las calificaciones otorgadas correspondan a evidencias reales de aprendizaje, en coherencia con los objetivos curriculares y con los principios de objetividad, transparencia y equidad establecidos en el Decreto N°67/2018.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 35: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5; incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia, para ser promovidos, los alumnos deberán:

- a) Asistir, al menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Toda situación especial que justifique un porcentaje menor de asistencia será analizada por la Dirección del establecimiento quien, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

En los casos de cambio de régimen de evaluación (semestre), ingreso tardío, ausencia prolongada a clases, suspensión por períodos extensos, finalización anticipada del año escolar de uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo, participación en



certámenes nacionales o internacionales de tipo deportivo, literario, científico o artístico, o por motivos de becas, la Dirección resolverá previa revisión de todos los antecedentes del caso y consulta al Consejo de Profesores. Para autorizar la finalización anticipada del año escolar, el apoderado deberá presentar un documento emitido por un profesional de la salud que fundamente dicha solicitud, el cual será requisito indispensable para su evaluación. Será la Dirección del establecimiento quién autorice o rechace la solicitud del apoderado, previa reunión técnica con UTP.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión de promoción o repitencia deberá ser adoptada de manera fundada y deliberativa conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

Art. 36: Deberá analizarse la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno en esta situación, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de los objetivos de aprendizaje de nivel, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 37: Todos los alumnos considerados en el artículo anterior recibirán acompañamiento pedagógico, previa autorización de los padres. Este se expresará en:



- a) Reforzamiento pedagógico.
- b) Entrevistas y/o talleres con padres, madres y apoderados.
- c) Apoyo de Psicólogo y/o Orientador.
- d) Organización de Tutorías de compañeros/as con mejor desempeño.
- e) Sugerencias de evaluación externa y/o apoyo psicopedagógico, diferencial, psicológico, neurológico y psiquiátrico.
- f) Conectar con redes externas al colegio para acceder a beneficios sociales y /o estatales.

Art. 38: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. También podrá obtenerse en las oficinas del Ministerio de Educación.

Art. 39: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento solo en una oportunidad.

Art. 40: La licencia de Educación Básica permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Media.

Art. 41: Procedimiento de revisión y apelación de calificaciones y decisiones de promoción.

El estudiante o su padre, madre, tutor legal o apoderado podrá solicitar la revisión de una calificación o de una decisión de promoción cuando considere que no se han aplicado correctamente los criterios establecidos en el presente reglamento.

Dicha solicitud deberá presentarse por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la comunicación del resultado.

La UTP, en conjunto con el docente correspondiente, analizará los antecedentes y emitirá un pronunciamiento fundado. En caso de mantenerse la discrepancia, la Dirección del establecimiento resolverá de manera definitiva, dejando constancia escrita de la decisión adoptada. Esto dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la manifestación escrita de la discrepancia.

TITULO V: DISPOSICIONES E INDICACIONES FINALES

Art. 42: La elaboración, modificación o actualización del Reglamento debe ser liderada por el equipo directivo y técnico pedagógico, garantizando la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, representada por el Consejo Escolar.



Art. 43: El Reglamento y sus modificaciones o actualizaciones, deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento. Junto con lo anterior deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos –SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Art. 44: Respecto de las tareas para la casa, estas son definidas por nuestro establecimiento, como actividades diseñadas por cada docente para que el estudiante las lleve a cabo fuera del horario escolar. Como muchas otras acciones pedagógicas, forman parte del abanico de posibilidades que manejan los docentes para incentivar el desarrollo de aprendizajes de sus estudiantes durante su trayectoria educativa.

Art. 45: En caso de plagio o copia en una evaluación, ésta quedará invalidada y el alumno deberá responder al instrumento, plazo y requisitos que establezca el profesor de asignatura junto a la UTP para dar evidencia fidedigna de los aprendizajes obtenidos. El porcentaje de exigencia será de 60% para obtener la calificación mínima de aprobación. Además, el docente de la asignatura deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior el estudiante deberá someterse a las sanciones que establezca -para este caso- el RICE.

Art. 46: En concordancia con lo dispuesto en la resolución N°79 en el inciso tercero del artículo N°2 de la ley N° 18.962 del 12 de mayo de 2004, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, ellas podrán asistir normalmente a clases, hasta que las condiciones de su maternidad lo permitan, resguardando siempre el desarrollo adecuado de la madre como de su hijo y otorgándoles las facilidades académicas (Plan de apoyo pedagógico) pertinentes favoreciendo así el derecho a la educación. Las alumnas se podrán reintegrar según lo conversado y acordado entre el director y la familia.

Art. 47: Los estudiantes que no puedan certificar sus estudios por haberlos efectuado en colegios sin reconocimiento oficial o en el extranjero, se acogerán a lo establecido en el Decreto N°2272 del 2007, del Ministerio de Educación.

Art. 48: Aulas Hospitalarias. Las aulas hospitalarias son un espacio educativo integrado en un entorno sanitario, diseñado como alternativa para los estudiantes que, debido a una situación de salud, deben interrumpir su formación y asistencia a clases regulares. Este recurso permite que el estudiante reciba apoyo pedagógico clave, asegurando que pueda continuar con su aprendizaje durante el período de hospitalización, reposo domiciliario o tratamiento médico.

Este modelo busca proporcionar continuidad educativa y emocional a los estudiantes, permitiéndoles mantenerse conectados con el proceso de enseñanza-aprendizaje.



Las familias tienen la opción de optar a este derecho en el momento en que su hijo/a se vea en la necesidad de interrumpir su asistencia regular al colegio por razones de salud.

El jefe de UTP será el encargado de facilitar y coordinar el proceso de ingreso y egreso hacia y desde la escuela hospitalaria, proporcionando un acompañamiento adecuado y eficaz al estudiante y su familia. En cuanto al profesor jefe, este deberá velar por mantener el vínculo y contacto periódico entre la familia y el colegio resguardando y monitoreando el estado socioemocional de su estudiante.

En cuanto a las calificaciones, el colegio utilizará las calificaciones que los estudiantes traigan desde la escuela hospitalaria y, al momento de su incorporación a la escuela hospitalaria, facilitará las calificaciones obtenidas durante el período lectivo en el establecimiento, para asegurar la continuidad y coherencia en el proceso de evaluación.

Art. 49: Criterios para la Reducción de Jornada Escolar como Medida Transitoria

En casos donde un estudiante presente necesidades específicas que dificulten su permanencia en la jornada escolar completa, Dirección podrá autorizar una reducción de jornada como medida transitoria, siempre que se cumplan los siguientes criterios técnicos:

1. Informe médico o profesional especializado: La solicitud debe estar respaldada por un informe emitido por un profesional del área de la salud (médico, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo u otro especialista pertinente). Dicho informe deberá indicar la necesidad de la reducción horaria y fundamentar cómo esta medida beneficiará el bienestar y proceso de aprendizaje del estudiante.
2. Evaluación conjunta: La implementación de la reducción de jornada deberá ser acordada entre la familia y el colegio, considerando la opinión del equipo multidisciplinario del establecimiento, el jefe de UTP, y otros profesionales de apoyo.
3. Temporalidad y seguimiento: La reducción horaria será una medida excepcional y transitoria. Se establecerá un período de vigencia y un plan de seguimiento para evaluar su impacto en el bienestar y progreso del estudiante, pudiendo ajustarse según sea necesario.
4. Compromiso de las partes: La familia y el colegio deberán acordar estrategias para garantizar la continuidad del aprendizaje del estudiante, considerando adaptaciones en la entrega de contenidos y evaluación de los aprendizajes.

Esta medida busca resguardar el bienestar del estudiante, favoreciendo su integración y participación en el contexto escolar de manera progresiva y adecuada a sus necesidades.



Art. 50: Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas forman parte del Proyecto Educativo Institucional y constituyen una estrategia de enseñanza y aprendizaje destinada a complementar y enriquecer los contenidos abordados en el aula mediante experiencias significativas y contextualizadas.

Los procedimientos, criterios de planificación, evaluación, seguridad, autorización y ejecución de las salidas pedagógicas se encuentran detallados en el **Anexo N°2 “Proyecto Salida Pedagógica”**, el cual forma parte integrante del presente reglamento y será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Las salidas pedagógicas forman parte del proyecto educativo institucional y buscan complementar y enriquecer los contenidos trabajados en el aula a través de experiencias significativas, vivenciales y contextualizadas, evidenciando su aprendizaje mediante evaluaciones formativas y/o sumativas. Estas prácticas se sustentan en orientaciones del Ministerio de Educación que promueven ampliar los horizontes culturales y sociales de los estudiantes mediante actividades educativas fuera del establecimiento.

1. Cursos con salidas pedagógicas fuera de la comuna

Los cursos de 2º, 4º, 6º y 8º año realizarán salidas pedagógicas fuera de la comuna con inversión 100% por parte del colegio y cuyo objetivo estará definido por el equipo de aula y UTP. Esta decisión busca cerrar ciclos por niveles y fomentar progresivamente la autonomía, independencia y el aprendizaje activo y vivencial de los estudiantes.

2. Cursos con salidas pedagógicas dentro del radio urbano

Todos los cursos podrán proponer y realizar salidas pedagógicas dentro del área urbana de Nancagua, siempre que estas actividades aporten de manera pertinente al aprendizaje de los estudiantes. Dicho objetivo y planificación estará definido por el equipo de aula y UTP.

3. Planificación, autorización y seguridad

Toda salida pedagógica deberá planificarse formalmente siguiendo el procedimiento establecido en el anexo “Proyecto Salida Pedagógica”, incluyendo objetivos, justificación, actividades, responsables y protocolos de seguridad. Las salidas requerirán autorización expresa de los apoderados.

4. Reporte posterior a la salida

El docente responsable deberá enviar un correo electrónico a Dirección y UTP con un reporte de su salida pedagógica con un plazo máximo de 5 días hábiles efectuada la actividad. Este debe contemplar los siguientes aspectos:

- Datos generales: fecha, curso y número de estudiantes, profesionales responsables.



- Lugar visitado y actividades realizadas de modo general.
- Participación y comportamiento del grupo.
- Evaluación general: logros observados en relación al objetivo de aprendizaje y dificultades.
- Seguridad y bienestar: cumplimiento de normas y situaciones relevantes.
- Conclusiones y sugerencias para futuras salidas.

Nancagua, marzo de 2026.



Anexo N° 1:

PLAN DE APOYO PEDAGÓGICO GESTIÓN PEDAGÓGICA - UTP

IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE

NOMBRE					
EDAD					
CURSO					
PIE	SÍ		NO		DIAGNÓSTICO:
PRIORITARIO	SÍ		NO		

PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

DESDE	HASTA

ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE APOYO PEDAGÓGICO

--

OBJETIVO GENERAL

--

ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ EL COLEGIO PARA INFORMAR Y VINCULAR AL ESTUDIANTE Y SU FAMILIA CON EL PROCESO EDUCATIVO Y SU CONTINUIDAD.

Acciones	Plazos
Entrevista con la Dirección	
Entrevista apoderado - profesor jefe	
Entrevista apoderado - encargada de convivencia	
Contención emocional por psicóloga	
Llamados telefónicos al hogar	
Apoyo pedagógico personalizado	

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Profesional	Nombre
Profesor jefe	
Educadora diferencial	
Psicóloga	
Encargado de Unidad técnico pedagógica (UTP)	
Encargada de convivencia escolar	
Inspectoría general	
Directora	



LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Acciones	Fecha
Apoderado informa sobre indicación médica de retomar las actividades curriculares	
Elaboración de plan pedagógico equipo UTP	
Entrevista de Dirección, UTP y encargada de convivencia con apoderada (y estudiante)	
Firma de compromiso de las partes para comenzar con el plan de apoyo pedagógico	
Reporte de avance en el cumplimiento del plan colegio-familia y familia-colegio	

CONTENIDO ESPECÍFICO DEL PLAN

Acción	Detalle
1.- Recepción y vinculación de la estudiante con el colegio.	
2.- Ubicación en el puesto designado por el profesor jefe.	
3.- Adecuación curricular para priorizar objetivos de aprendizaje.	
4.- Tutorías de apoyo pedagógico.	
5.- Facilitación de material pedagógico de apoyo como trabajo individual de la estudiante y su familia.	
6.- Participación de actividades significativas de cierre de ciclo con su grupo de compañeros	
7.- Comunicación periódica con la familia	
8.- Participación de la estudiante en aula común.	
9.- Ajuste de reducción de jornada	
10.- Solicitud de disposición y asistencia de familiar directo como apoyo y contención desde el hogar.	

APOYOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA REALIZAR EL PLAN

Profesional	Rol	Frecuencia

ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS ESPECÍFICOS

Apoyo especializado	Asignatura a trabajar	Ubicación	Horas	Horarios	Fecha de Inicio	Fecha de Término



EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El reglamento interno de promoción y evaluación del establecimiento, en directa relación con el Decreto 67/2018 contempla aspectos relacionados con la evaluación diferenciada para este caso en particular y para la diversidad de necesidades educativas especiales presentes en el aula, como lo describe el Decreto 83/2015 del Ministerio de Educación de Chile.

Asignatura:	
Objetivo Aprendizaje	Descripción de la modalidad de evaluación (calificación)

Asignatura:	
Objetivo Aprendizaje	Descripción de la modalidad de evaluación (calificación)

Asignatura:	
Objetivo Aprendizaje	Descripción de la modalidad de evaluación (calificación)

FIRMA DE ACUERDO PARA DAR INICIO AL PLAN ENTRE COLEGIO, APODERADO Y ESTUDIANTE:

Firma Estudiante

Firma Apoderado

Firma profesor jefe

Firma UTP

Firma Directora

Nancagua, a XX de XX del 2026



Anexo N° 2:

PROYECTO SALIDA PEDAGÓGICA COLEGIO EL PRINCIPITO – NANCAGUA

I. Nombre del proyecto

Nombre	
--------	--

II. Lugar y reseña de la visita

--

III. Profesionales Responsables

Profesor responsable					
Cargo		Rut		Contacto	
Otros profesionales:					
1	Cargo			Rut	
2	Cargo			Rut	
3	Cargo			Rut	
4	Cargo			Rut	

IV. Datos del curso

Curso					N° de estudiantes autorizados para participar en la salida	
N° de matrícula		H		M		
N° Estudiantes que requieren cuidados especiales				Observación (detalle)		

V. Datos de apoderados que acompañan

N° apoderados que acompañan		Observación (detalle)	
-----------------------------	--	-----------------------	--

VI. Información direcciones y horarios

Lugar salida pedagógica		Fecha programada para la salida cultural	
Dirección	Contacto	Horario	
		Salida	Regreso
		XX horas	XX horas
		Recepción del colegio	Al frontis del colegio



VII. Medidas a adoptar al regreso al colegio

Describir cómo serán retirados los estudiantes una vez finalizada la salida pedagógica.

VIII. Objetivo y Evaluación

Objetivo(s)	(Incluir objetivo transversal)
Evaluación	Ejemplo: Guía de aprendizaje, trabajo práctico a partir de lo observado, etc. (adjuntar a este documento)

IX. Organización de los Estudiantes

Visita guiada | Ej. Los estudiantes serán divididos en grupos de xx por adulto.

X. Datos del transporte

Nombre chofer:	Empresa:
Patente bus:	RUT:

XI. Entrega de documentos

Documento	Sí	No
1.- Licencia de conducir del o los choferes		
2.- Certificado de antecedentes para fines especiales		
3.- Cédula de identidad por ambos lados		
4.- Revisión técnica		
5.- Padrón		
6.- Permiso de circulación		
7.- SOAP		

*Toda esta documentación debe estar vigente a la fecha en que se realizará la salida pedagógica.



XII. Detalle de situaciones especiales y/o extraordinarias

Ejemplo: Tras entrevista con apoderado(a) se acuerda que la estudiante xx será transportada en vehículo particular. Apoderado toma conocimiento y es consciente que esta acción no le permite optar al seguro escolar en caso de accidente.

Autorización dirección

Nombre y firma docente

INDICACIONES GENERALES INTERNAS.

1. Acciones, responsables y plazos:

Responsables	Acciones	Plazo
Profesor jefe y/o asignatura.	Informa sobre fecha y lugar de la salida pedagógica a través de correo institucional a UTP/coordinadora.	1 mes antes de la salida.
Profesor jefe y/o asignatura.	Se presenta proyecto de salida pedagógica ante Dirección (con copia a UTP/coordinadora) a través de correo institucional.	20 días antes de la salida
Dirección y/o UTP/ coordinación	Autoriza la salida mediante confirmación enviada al correo electrónico del docente que solicita salida con copia a inspección general y secretaría.	17 días antes de la salida.
Profesor jefe y/o asignatura.	Envía informativo al hogar, por la APP, para comunicar la salida pedagógica. Dicho informativo debe ser visado por UTP/coordinador previamente.	15 días antes de la salida.
UTP/ coordinación	Envía sugerencias y/o comentarios del proyecto al docente para ser modificados.	10 días antes de la salida.
Secretaría	Informa a Dirección Provincial de la salida pedagógica.	10 días antes de la salida.
Inspección general/ inspector de nivel	Elabora y entrega autorizaciones a los estudiantes.	7 días antes de la salida.



Inspector de nivel	Recoge autorizaciones de los estudiantes, las entrega al inspector de nivel cuando las reúna todas.	3 días antes de la salida.
Profesor jefe y/o asignatura.	Docente entrega proyecto de salida definitivo, con ajustes y/o modificaciones sugeridas.	3 días antes de la salida.
UTP/ coordinación	Recepción proyecto final y reenvía a inspección general, inspector de nivel, dirección y secretaría.	3 días antes de la salida.
Inspector de nivel	Registra salida en el libro "Registro de salida de estudiantes" ubicado en recepción.	El día de la salida.
Profesor jefe y/o asignatura.	Registrar asistencia y leccionario en la sala de clases por medio de la APP. Además, entregar información general a los estudiantes antes de salir.	El día de la salida.
Profesor jefe y/o asignatura.	Realiza reporte posterior a la salida pedagógica.	7 días máximo posterior a la salida.

2. Realizar tarjetas de identificación para los estudiantes. Estas deben contener: nombre del estudiante, nombre y dirección del colegio, nombre y celular del profesional responsable.
3. Realizar tarjetas de identificación para profesionales y apoderados (si es el caso), con su nombre y apellido.
4. Contemplar que mínimo por cada 10 estudiantes debe ir un adulto.
5. Los estudiantes dentro del espectro autista o con alguna situación especial deberán ser acompañados por sus apoderados.
6. Solicitar a TENS 10 copias de declaración individual de accidente escolar firmadas y timbradas por Dirección y el kit de emergencias para llevar al viaje/salida. Solicitar todo el día anterior a la salida con TENS.
7. Considerar y organizar colación y/o almuerzo de los estudiantes. El mismo para todos.
8. Establecer acuerdos con apoderados respecto a compra de recuerdos, suvenir, helados, colaciones, etc. (todos deben ser iguales).
9. Las conductas de los estudiantes, profesores y apoderados deberán cumplir en todo momento lo descrito en el RICE.
10. En época de calor, considerar gorro, bloqueador y agua para los estudiantes.
11. Al momento de la salida se debe llevar una copia del apartado 1 y 2 de este documento.



APARTADO 1: Lo completa inspectoría general

AUTORIZACIONES PARA SALIDA PEDAGÓGICA

Profesional que acompaña al curso:		
Inspector que revisa autorizaciones:		
Curso:	Lugar de destino:	Fecha:

N°	RUT ESTUDIANTE	NOMBRE COMPLETO	AUTORIZA Y FIRMA EL APODERADO		OBSERVACIÓN
			SÍ	NO	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					



APARTADO 2: Lo completa el profesor jefe

Listado de apoderados asistentes a la salida

N°	NOMBRE APODERADO	NOMBRE ESTUDIANTE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		